CONTRATO MAG Nº 11 /2019

INTENCIÓN DE EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN POSTERIOR
PROCEDIMIENTO DECRETO 5174/05, ARTÍCULO 19, NUMERAL 2, INCISO "C"
"ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBOLLAS VARIEDAD: SALTO GRANDE (TARDÍO)"
ID N° 366.830

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 9131 de fecha 28 de junio de 2018, con Cédula de Identidad N° 965.696, denominada en adelante la CONTRATANTE por una parte y por la otra, la Firma **AGROPECUARIA SANTA RITA** con RUC N° 4451440-9 domiciliada en Camino a Repatriación entre Cuarta y Quinta de la Ciudad de Caaguazú, representada para este acto por la Señora **LAURA GRISELDA SOSA RÍOS** con C.I. N° 4.451.440, denominada en adelante el PROVEEDOR denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBOLLA VARIEDAD: SALTO GRANDE (TARDÍO)** , que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la **"ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBOLLA VARIEDAD: SALTO GRANDE (TARDÍO)"**, que serán proveídas por el Proveedor a la Contratante, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación, sus Adendas y modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones PAC con el ID N° 366830.
El presente contrato es el resultado del procedimiento CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Procedimiento Decreto 5174/05, artículo 19, numeral 2, inciso "c" ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBOLLA VARIEDAD: SALTO GRANDE (TARDÍO) convocado por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo N° 724 de fecha 12 de Junio de 2019

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

AGROPECUARIA SANTA RITA
RUC: 4.451.440-9

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	10151515-001	SEMILLA DE CEBOLLAS VARIEDAD: SALTO GRANDE (TARDÍO)	AGRITU	BRASIL	**KILOS**	PAQUETE	Unidad	300	709.900	212.970.000
								TOTAL ADJUDICADO		***212.970.000***

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs. 212.970.000 (guaraníes doscientos doce millones novecientos setenta mil) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

La recepción de dichos bienes estará a cargo de la Dirección de Apoyo a la Agricultura Familiar (DAAF) y será en días hábiles en el horario de 07:00 a 15:00 horas, pudiendo establecerse otro horario previo acuerdo entre las partes. De conformidad a lo dispuesto en el Plan de Entregas de la Carta de Invitación

PLAZO DE ENTREGA	*CANTIDAD*	*LUGAR DE ENTREGA*	*ENCARGADO/A*
Dentro de los (1) día calendarios contados desde la recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor	100% de la cantidad adjudicada	Gral. Aquino esq. Azara N° 1888 Asunción - Paraguay	Director y/o Administrador

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS

ÍTEM	ESPECIES	VARIEDAD	PUREZA	GERMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	CEBOLLA	SALTO GRANDE (TARDÍO)	98%	95%	KILOS	PAQUETES DE 250 Y 500 gr.	300

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

AGROPECUARIA SANTA RITA
RUC: 4.451.440-9

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La administración del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo a la Agricultura Familiar (DAAF)

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS:

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁSUSLA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción a los 12 días del mes de JUNIO del año 2019.

Señora LAURA GRISELDA SOSA RÍOS
PROVEEDOR

AGROPECUARIA SANTA RITA
RUC: 4.461.440-9

Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO
DIRECTOR GENERAL MAG
CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS